

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1793 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 10 AGO. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 027-17-REGPOL.MOQ/DIVPOS-DEPTRA., formulado por el Teniente P.N.P. Jefe de Departamento de Tránsito - Moquegua, remitiendo la Papeleta de Infracción MP N° 051163 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Papeleta de Infracción al Tránsito MP N° 051163 del 09 de Enero del 2017, la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito del distrito de Moquegua y Provincia Mariscal Nieto, ha impuesto al Sr(a): ZAPANA APAZA DIEGO ARMANDO, conductor infractor del vehículo con Placa de Rodaje V5P-144, la Infracción tipificada con el Código M-02: que indica "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupeficientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo."; de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Tipificación de Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones de Tránsito Terrestre, aprobado por el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias; la infracción cometida amerita una multa equivalente al 50 % de la UIT vigente (S/. 2,025.00) Soles, y la suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años.

Que, la Papeleta citada cumple con las formalidades y procedimientos establecidos en los artículos 326 y 327, y conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 329° del presente procedimiento sancionador se inicia, con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor, según el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatorias

Que, de acuerdo al inciso 1 del Artículo 341° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatorias, establece: "En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de las municipalidades provinciales, éstas expedirán la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, bajo responsabilidad funcional", en ese entender y de la revisión del expediente se desprende que el administrado a la fecha ha cumplido con pagar la Multa, por lo que se procede a emitir la Resolución de sanción correspondiente quedando Fecha Firme 17 de Enero del 2017, fecha en que cumplió con el pago de la Papeleta de Infracción de Tránsito MP N° 051163;

Que, estando lo informado por la Policía Nacional del Perú, al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias; y con las visaciones correspondientes.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER SANCIÓN** al Sr(a): **ZAPANA APAZA DIEGO ARMANDO**, por la infracción al Tránsito terrestre tipificada como **M-02**: establecido en el D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, la sanción por la Papeleta de Infracción al Tránsito MP N° 051163 del 09 de Enero del 2017, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

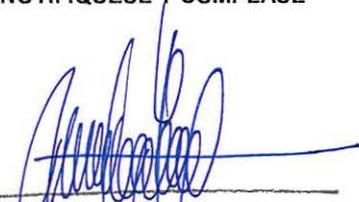
**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (3) AÑOS**, correspondiendo al Sr. **ZAPANA APAZA DIEGO ARMANDO** contados a partir del 17 de Enero del 2017, fecha en que cumplió con el pago de la Papeleta de Infracción al tránsito quedando Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa el área de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la Sanción al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito, que establece el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su recepción. Asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de Ley, esta resolución quedará Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la notificación de la presente resolución al Conductor Infractor Sr. (a): **ZAPANA APAZA DIEGO ARMANDO**, con domicilio en Asociación Santa Fe de Monterrey Centro Poblado de San Antonio, Moquegua.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO